



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Casa de Ayllus y Panakas Reales"*



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 178-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 03 de agosto de 2023

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.**

### **VISTOS:**

El CONTRATO N° 54-2022-GA-MDSS; Resolución de Gerencia de Administración N° 035-2023-MDSS/GM-GA de fecha 01 de marzo de 2023; Resolución de Gerencia de Administración N° 072-2023-MDSS/GM-GA de fecha 27 de abril de 2023; Resolución de Gerencia de Administración N° 090-2023-MDSS/GM-GA de fecha 19 de mayo de 2023; Expediente de trámite documentario N° 14073-2023 – Carta N° MANUADM-42-2023, presentado por el contratista SURTIDORES MANU S.A.C.; Informe Legal N° 0054-2023-Asesoría Jurídica Externa, emitido por el el Estudio Jurídico Monteagudo; Informe N° 0659-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N° 266-2023-GAL-MDSS/C/EMT, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales; Informe N° 0871-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; Opinión Legal N° 442-2023-GAL-MDSS/C/RBM, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el numeral 34.1, del Artículo 34°, del TUO de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por el DS N° 082-2019-EF, prescribe: (...). Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el Artículo 38°, del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el DS N° 344-2018-EF, modificado por el DS N° 377-2019-EF y el DS N° 168-2020-EF, prescribe: " 38.1 En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago. 38.2 Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente, (...);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*



Que, por otro lado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 160° Modificaciones al Contrato: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor, c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación Presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, de lo expuesto y descrito precedentemente puede advertirse que la normativa permite efectuar modificaciones convencionales al contrato, únicamente si se configuran las condiciones contempladas en el artículo 34-A de la Ley y se cumpla con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 142° del Reglamento, por tanto queda claro que, una modificación convencional podrá realizarse siempre que el hecho generador sea sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, no teniéndose de manera expresa un "tiempo límite" para efectuar este tipo de modificaciones; sin embargo, por lo establecido en diversas opiniones, un presupuesto para la procedencia de las mencionadas modificaciones es que el contrato se encuentre vigente, es decir implica la existencia de prestaciones que deben ser cumplidas obligatoriamente, de lo contrario, perdería la capacidad de producir efectos jurídicos;

Que, por tanto cuando la normativa de Contrataciones del Estado, señala que una modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna, hace referencia a que dicha modificación debe permitir que el contrato logre a tiempo la finalidad pública que persigue, la cual según la Ley, consiste en repercutir en la mejora en las condiciones de vida de los ciudadanos; y, hace referencia a que la modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera eficiente, debe entenderse a que dicha modificación debe permitir al contrato hacer el mejor uso de los recursos públicos para lograr su finalidad;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, prevé sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en fecha 06 de diciembre de 2023, se suscribió el CONTRATO N° 54-2022-GA-MDSS para la Adquisición de Combustible de DIESEL B5 S-50 y GASOHOL 90 PLUS, para abastecer PI "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO APV. MIGUEL GRAU HACIA LA COMUNIDAD DE QUILLAHUATA - PUMAMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO" de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (en adelante "La, Entidad"), y SURTIDORES MANU S.A.C. (en adelante "El Contratista"), por un monto contractual de S/ 180,250.00 (Ciento ochenta mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución fue de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración N° 035-2023-MDSS/GM-GA de fecha 01 de marzo de 2023, se declara **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 del CONTRATO N° 54-2022-GA-MDSS, entre la Municipalidad y la empresa SURTIDORES MANU SAC., derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-64-2022-MDSS/CS-1, para la contratación de combustible para la meta 0077 "Mejoramiento de la carretera tramo APV Miguel Grau hacia la comunidad de Quillahuata - Pumamarca del distrito de San Sebastián, provincia de cusco - departamento de cusco", en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración N° 072-2023-MDSS/GM-GA de fecha 27 de abril de 2023, se declara **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 02 del CONTRATO N° 54-2022-GA-MDSS, entre la Municipalidad y la empresa SURTIDORES MANU SAC., derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-64-2022-MDSS/CS-1, para la contratación de combustible para la meta 0077 "Mejoramiento de la carretera tramo APV Miguel Grau hacia la comunidad de Quillahuata - Pumamarca del distrito de San Sebastián, provincia de cusco - departamento de cusco", en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Casa de Ayllus y Panakas Reales"*



Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración N° 090-2023-MDSS/GM-GA de fecha 19 de mayo de 2023, se declara **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 03 del CONTRATO N° 54-2022-GA-MDSS, entre la Municipalidad y la empresa SURTIDORES MANU SAC., derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-64-2022-MDSS/CS-1, para la contratación de combustible para la meta 0077 "Mejoramiento de la carretera tramo APV Miguel Grau hacia la comunidad de Quillahuata - Pumamarca del distrito de San Sebastián, provincia de cusco - departamento de cusco", en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante el Expediente de trámite documentario N° 14073-2023 – Carta N° MANUADM-42-2023, presentado por el contratista SURTIDORES MANU S.A.C. pone en conocimiento; la variación de precios de combustible en fechas 31 de marzo y 28 de abril del año 2023, es así que solicita el reajuste de precios de Diésel B5 S-50 y GASOHOL 90 PLUS, acorde al cuadro siguiente;



FECHA	PRODUCTO	VARIACIÓN EN SOLES
31/03/2023	DIESEL B5 S50 UV	-0.9558
28/04/2023	DIESEL B5 S50 UV	-0.9322

Que, mediante el Informe N° 0659-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, quien informa lo siguiente; "(...) **1.10.** En fecha 27 de junio de 2023, mediante el Informe Legal N° 0054-2023-Asesoría Jurídica Externa, el Estudio Jurídico Monteagudo, literalmente concluyó que: En aplicación del principio de equidad a que se refiere el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, procede efectuar los reajustes en decremento o disminución bajo las reglas de la aritmética y proporción directa, aun cuando las bases administrativas no hayan contemplado formula de reajuste. En sede administrativa, no resulta procedente efectuar reajustes en incremento, por cuanto no se ha estipulado la formula correspondiente en las Bases Administrativas. Corresponde a la OEC en ejercicio de su función de administrar el contrato, realizar la liquidación de los pagos que corresponden al contratista, considerando únicamente los decrementos o disminuciones del precio. (...) **III.**

**CONCLUSIÓN: 3.1.** Ante los hechos descritos y lo solicitado mediante el expediente de trámite documentario N° 14073-2023, por el contratista SURTIDORES MANU S.A.C., representado legalmente por LUCAS HILARIO BANDA MAMANI, respecto al REAJUSTE DE PRECIOS al Contrato N° 54-2022-GA-MDSS derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 064-2022-MDSS/CS-2 (segunda convocatoria) para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE para el PI "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO APV. MIGUEL GRAU HACIA LA COMUNIDAD DE QUILLAHUATA – PUMAMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO", debe declararse procedente, en razón de mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por estas; situación que se encuentra debidamente establecida en lo manifestado previamente.

Que, mediante el Informe N° 266-2023-GAL-MDSS/C/EMT, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, requiere lo siguiente; "(...) **SOLICITO ACLARACIÓN;** si es adicional o decremento del reajuste de precios al Contrato N° 54-2022-GA-MDSS, según FUT N° 64301 (Exp. N° 14073-05.05-2023) la empresa comunica que el 31 de marzo de 2023 y 28 de abril del 2023. Los precios de los combustibles tuvieron variación según el cuadro:

FECHA	PRODUCTO	VARIACIÓN EN SOLES	PRECIO ANTERIOR	PRECIO ACTUAL
31/03/2023	DIESEL B5 S50 UV	-0.9558	S/ 21.20	S/ 19.312
28/04/2023	DIESEL B5 S50 UV	-0.9322		

Por tal motivo para poder emitir pronunciamiento se necesita dicha información por lo que su despacho deberá evaluar.;"

Que, mediante el Informe N° 0871-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, quien informa lo siguiente; "(...) **2.1.** Verificado el Contrato N° 54-2022-GA-MDSS, se estableció que la marca de los combustibles contratados corresponde a PETROPERU, por lo que las variaciones de precio en dicha planta se hallan debidamente acreditadas mediante las comunicaciones escritas a través de su portal web (se adjunta copias); en ese entender, respecto del pago a realizarse a favor del contratista, se debe efectuar la liquidación de los consumos sujetos a la fórmula de reajuste prevista en el RLCE, de acuerdo a las variaciones del precio por cada tipo de producto, DIESEL B5 S-50 y GASOHOL 90 PLUS, lo que se detalla a continuación:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*



AS N° 064-2022			
DIESEL B5V S-50			
PRECIO UNITARIO	INCREMENTO Y/O DECREMENTO	OBSERVACIONES	FECHA DE VIGENCIA
21.2		AS N°064-2022	6/12/2022
20.2088	-0.9912	<a href="https://www.petroperu.com.pe">https://www.petroperu.com.pe</a>	30/12/2022
19.2530	-0.9558	<a href="https://www.petroperu.com.pe">https://www.petroperu.com.pe</a>	24/02/2023
18.2972	-0.9558	PETROPERUSUR-0122-023	31/03/2023
17.3650	-0.9322	PETROPERUSUR-0143-023	28/04/2023



AS N° 064-2022			
GASOHL 90			
PRECIO UNITARIO	INCREMENTO Y/O DECREMENTO	OBSERVACIONES	FECHA DE VIGENCIA
21.3		AS N°064-2022	6/12/2022
20.9814	-0.3186	<a href="https://www.petroperu.com.pe">https://www.petroperu.com.pe</a>	8/12/2022
20.7265	-0.2549	<a href="https://www.petroperu.com.pe">https://www.petroperu.com.pe</a>	15/12/2022
20.5226	-0.2039	<a href="https://www.petroperu.com.pe">https://www.petroperu.com.pe</a>	22/12/2022
20.5864	0.0638	<a href="https://www.petroperu.com.pe">https://www.petroperu.com.pe</a>	30/12/2022
20.8412	0.2548	<a href="https://www.petroperu.com.pe">https://www.petroperu.com.pe</a>	5/01/2023

NOTA: EL CALCULO DE LA VARIACION ES SEGÚN REPORTE DE PETROPERU

PAGINA WEB: <https://www.petroperu.com.pe/productos/lista-de-precios-en-nuestras-plantas/>



2.2. Por lo tanto, realizada la verificación de los incrementos y decrementos de la información publicada en el portal web de PETROPERU, se debe considerar la variación de precios según el consumo a partir de la fecha en la que se inició con la provisión de combustible, esto desde el 09 de diciembre de 2022 hasta el 20 de mayo del 2023. 2.3. Como se advierte, es facultad de cada Entidad establecer la posibilidad de reajuste de precios en caso de bienes sujetos a cotización internacional; motivo por el cual, corresponde a cada entidad evaluar si, en una contratación en concreto, es pertinente incorporar las fórmulas para cubrir la variación de los precios de los bienes, servicios u obras requeridos durante la ejecución contractual; por lo que, de conformidad a lo manifestado en el Informe Legal No 0054-2023-Asesoría Jurídica Externa, se debe proceder de oficio a aplicar la fórmula de reajuste a los pagos correspondientes al contratista según consumo de vales a partir del 09 de diciembre de 2022 hasta el 20 de mayo del 2023, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 01

REPORTE DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE					
SUB GERENCIA DE EJECUCION DE OBRAS					
META 077: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO APV MIGUEL GRAU HACIA LA COMUNIDAD DE QUILLAHUATA - PUMAMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO					
CONTRATO 054-2022-GA-MDSS	DIESEL B5-S50	S/	21.20	8000	S/ 226,560.00
N° DE VALE	FECHA DE VALE	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
9695	09/12/2022	DIESEL B5-S50	S/ 21.20	1000	S/ 21,200.00
9749	20/12/2022	DIESEL B5-S50	S/ 21.20	1000	S/ 21,200.00
10755	24/04/2023	DIESEL B5-S50	S/ 18.2972	1000	S/ 18,297.20
10772	25/04/2023	DIESEL B5-S50	S/ 18.2972	1500	S/ 27,445.80
10788	26/04/2023	DIESEL B5-S50	S/ 18.2972	1500	S/ 27,445.80
10803	27/04/2023	DIESEL B5-S50	S/ 18.2972	400	S/ 7,318.88
137	20/05/2023	DIESEL B5-S50	S/ 17.3650	1600	S/ 27,784.00
<b>SUB TOTALES</b>				8000	S/ 150,691.68
<b>SALDO TOTAL</b>		DIESEL B5-S50		0	



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Pañakas Reales"*



CUADRO N° 02

REPORTE DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE					
SUB GERENCIA DE EJECUCION DE OBRAS					
META 077: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO APV MIGUEL GRAU HACIA LA COMUNIDAD DE QUILLAHUATA - PUMAMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO					
CONTRATO 054-2022-GA-MDSS		GASOHOL REGULAR	S/ 21.30	500	S/ 226,560.00
N° DE VALE	FECHA DE VALE	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
9695	9/12/2022	GASOHOL REGULAR	S/ 20.9814	250	S/ 5,245.35
9749	20/12/2022	GASOHOL REGULAR	S/ 20.7265	250	S/ 5,181.63
<b>SUB TOTALES</b>				500	S/ 10,426.98
<b>SALDO TOTAL</b>		DIESEL B5-S50		0	



Por lo que el monto correspondiente al REAJUSTE de la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE de DIESEL B5 S-50 y GASOHOL 90 PLUS, asciende a S/ 161,118.66 (Ciento sesenta y un mil ciento dieciocho con 66/100 soles). 3.2. Se remita el presente informe a la Gerencia de Administración, a fin que como superior jerárquico, tome conocimiento sugiriéndose se remita el presente informe conjuntamente con los actuados a la Gerencia de Asuntos Legales, a fin que como máximo órgano de asesoramiento de la Entidad emita el informe y/o opinión legal para continuar con la prosecución del trámite correspondiente. 3.3. Asimismo, se realice el ajuste de precios por los periodos en los que el contratista proveyó de combustible a la Entidad, en atención a lo referido por la Dirección Técnica Normativa del OSCE en las OPINIONES N° 034-2016/DTN y N° 034-2016/DTN.; (...) **III. Conclusión: 3.1.** Ante los hechos descritos en los antecedentes y la normativa legal citada en el Inf. de la referencia c), esta sub gerencia opina por la PROCEDENCIA del REAJUSTE DE PRECIOS POR DECREMENTO al Contrato N° 54-2022-GA-MDSS, suscrito con el contratista SURTIDORES MANU S.A.C., derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 064-2022-MDSS/CS-2 (segunda convocatoria) para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE para el PI "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO APV. MIGUEL GRAU HACIA LA COMUNIDAD DE QUILLAHUATA - PUMAMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", obteniendo el siguiente detalle del monto total a pagar:

N°	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	DIESEL B5-S50	150,691.68
2	GASOHOL 90 PLUS	10,426.98
<b>TOTAL</b>		<b>161,118.66</b>



Por lo que el monto correspondiente al REAJUSTE POR DECREMENTO de la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE de DIESEL B5 S-50 y GASOHOL 90 PLUS, asciende a S/ 161,118.66 (Ciento sesenta y un mil ciento dieciocho con 66/100 soles)."

Que, mediante la Opinión Legal N° 442-2023-GAL-MDSS/C/RBM, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, opina lo siguiente; "(...) **III. OPINIÓN:** Por lo que, en atención a las consideraciones expuestas en la presente opinión, esta Gerencia de Asuntos Legales, opina: **3.1. Declarar PROCEDENTE**, el reajuste de precios por decremento al Contrato N°054-2022-GA- MDSS, derivado del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°064-2022-MDSS/CS-2 para Contratación de Combustible para la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO APV MIGUEL GRAU HACIA LA COMUNIDAD DE QUILLAHUATA-PUMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO", según lo señalado en los numerales 2.4.2.8.2.10 y 2.12 de la presente opinión legal. **IV. RECOMENDACIONES:** 4.1. Emitir el Acto Resolutivo que corresponde conforme a Ley. 4.2. El OEC, en ejercicio de su función de administrar el contrato realice la liquidación de los pagos en decremento que correspondan al contratista. 4.3. La subgerencia de Abastecimientos realice la Adenda correspondiente. 4.4. Notificar al Contratista con el acto Resolutivo.;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021; Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Casa de Ayllus y Panakas Reales"*

*San  
Sebastián*  
Comprometidos contigo

de fecha 12 de enero de 2023 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones conferidas en materia de contrataciones, establecidas en su artículo 2° y con las visaciones correspondientes;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** el reajuste de precios, respecto al Contrato N° 54-2022-GA-MDSS suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y SURTIDORES MANU S.A.C., derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 064-2022-MDSS/CS-2 (segunda convocatoria) para la adquisición de Combustible de DIESEL B5-S-50 y GASOHOL 90 PLUS para el PI "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO APV. MIGUEL GRAU HACIA LA COMUNIDAD DE QUILLAHUATA – PUMAMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – CUSCO", de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conforme el siguiente detalle:

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Abastecimiento realizar los trámites que correspondan para el pago al contratista SURTIDORES MANU S.A.C., considerando los precios de reajuste detallados en la presente Resolución y en cumplimiento del Artículo Primero de la presente Resolución, conforme el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	DIESEL B5-S50	150,691.68
2	GASOHOL 90 PLUS	10,426.98
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>161,118.66</b>

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución el contratista SURTIDORES MANU S.A.C., a la Gerencia de Gestión de Infraestructura, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
*Ing. Armando Mujica Aguilar*  
CIP. 188764  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN